

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Ortega Molina.
De la Prisión Provincial de San Sebastián: Félix Aguado Balbás.
Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Rafael García Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 21 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Esteve Vives.
De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Antonio Díaz Hidalgo y Eduardo Serrano Pérez.
De la Prisión Provincial de Sevilla: Alfredo Puch García de Loncra.
De la Prisión Naval Militar de Caranza (El Ferrol del Caudillo): Enrique Corral Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 21 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 39 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julio García Prieto, Armando Martínez Mestre, José Antonio Santiago Santiago, Manuel Cerro Castillo.
De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Alicia Ordiz Ordiz.
De la Prisión Central de Burgos: Miguel Badia Beltrán, Honorio Santos Carrío, Félix Celemendi López, Manuel Mota Montero.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Ramón Prim Calaf, Santiago Casares Garrido.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Asunción Pastor Lázaro, Francisco Gutiérrez Herbón.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Maldonado Bermúdez.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Alejo Tejería Zabala.
De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Jorge Pitarch Roda, Enrique Juguera Contreras.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Julián García Ayuga, Santiago Uson Asta, Andrés Pérez Martos.
De la Prisión Celular de Barcelona: José Francisco Martín Velamazán, Eduardo Sandoval Egea.
De la Prisión Provincial de Córdoba: José Sánchez Yerpas, José Guzmán Almiron, José González Baeza, Enrique Rueda Quintana.
De la Prisión Provincial de Jaén: Francisca Pérez Muñoz.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Antonio López Blanco, Modesto Muñoz Vaquero, Francisco Morón Villaverde, Antonio Medina Díaz.
De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Conrada Díez Bermejo.

De la Prisión Celular de Valencia: Martín Álvarez Montero.

Del Destacamento Penal de Badarán (León): Ángel Gómez Gómez.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Blas Calleja Viego, Vicente Palau Bou.
Del Destacamento Penal de Puig de Santa María (Valencia): Andrés García Carretero, Eugenio Alonso Martínez, Eduardo Gozaio Gordo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Jesús Morante Fernández.
De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Antonio Ortiz Ríos.
De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Juguera Contreras, Laureano Rodríguez Fernández.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Carlos Pradas Vergés, Rafael Valle Roman, Manuel González Flores, Manuel Gómez García Izquierdo, José Roman Reyes.
De la Prisión Provincial de Almería: José María Humarán Aldama.
De la Prisión Provincial de Sevilla: Luisa Díaz Salgado.
De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Rodríguez Arance.
Del Destacamento Penal de El Puig, de Santa María (Cádiz): Pedro Martínez Pequerul.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Benildo Julián Ramos Corrales.
De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Luisa Díez Sánchez, Teresa Alcaraz Palacios.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Otilia Martínez Cela.
De la Prisión Central de Gijón: Andrés Navazas Vigo.
Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Antonio Molinero Martínez, José Cores Mosteiro, Félix Antonio Roca Mateo, Roque Castillo Anadón.
Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura: Baltasara Sanmamés Arroyo.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Daniel Rodríguez López.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Antonio Soriano López, Alfredo Romero Gago, José Muñoz García, Enrique Palacian Mateo, Manuel Iglesias González, Carlos Igoirain Villamayor.